

Los cuerpos intermedios: agentes para la consolidación de la democracia



Jesús A. Valero Matas

Universidad de Valladolid

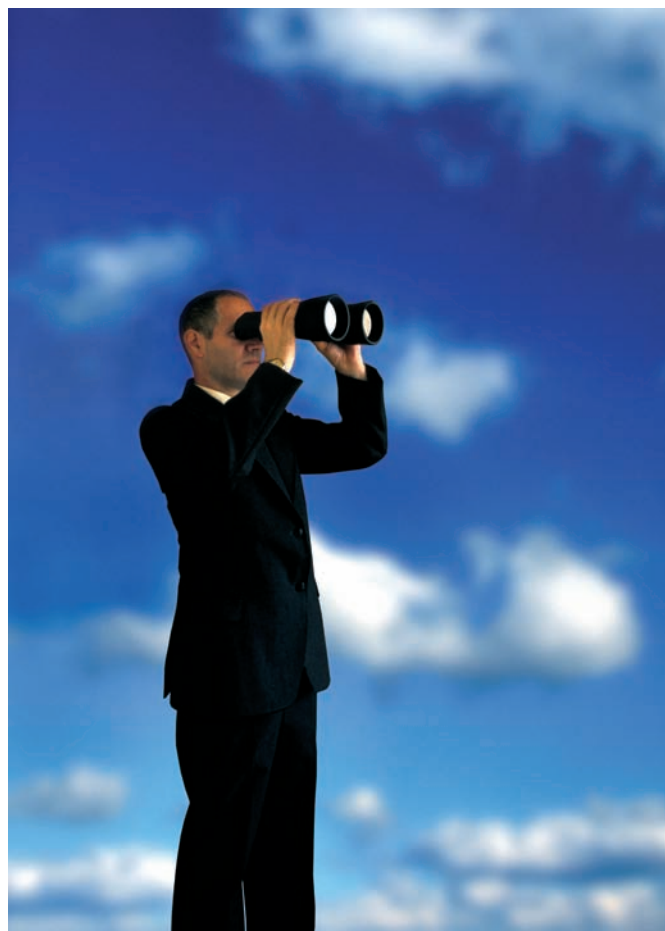
LOS CUERPOS INTERMEDIOS se presentan como una de las figuras vitales en las sociedades complejas por ser un instrumento para la defensa de los derechos y libertades de los individuos. Su naturaleza los lleva a resolver los problemas de la sociedad y las demandas

de la vida privada, articulándose como herramienta para la acción crítica de la opinión pública y la voluntad política. Esto será posible si se mantiene la autonomía del Estado y se desarrolla un marco jurídico adecuado.

Los cuerpos intermedios ocuparon un lugar predominante durante la Edad Media, donde los gremios junto a otros grupos (obras pías, centros de misericordia, etc.) se transformaron en elementos de vertebración social. El advenimiento de la revolución industrial relegó a estos cuerpos intermedios a un segundo plano en la Europa continental, pero no sucedió lo mismo en el Reino Unido o los Estados Unidos de América. La cuestión radicó en que el Estado se apoderó de la mayoría de las funciones de estos cuerpos y asumió todo lo relacionado con lo social. En cambio en el Reino Unido y en los EE. UU. lo social no se trasladó a la esfera pública y lo privado mantuvo las responsabilidades sociales, no perdiendo sus valores, normas, costumbres, derechos, etc. La debilidad del Estado de bienestar ha devuelto parte de esas responsabilidades sociales al ceder el Estado determinadas responsabilidades colectivas a los cuerpos intermedios. A pesar de ser considerados fundamentales en la vertebración social en las sociedades complejas y ante las transformaciones sociopolíticas, los cuerpos intermedios no han logrado recuperar la fortaleza del pasado.

A la hora de hablar de los cuerpos intermedios es necesario decir que un cuerpo intermedio es un grupo o sociedad de derecho público o privado que sirve de interlocutor entre los individuos y el Estado, cuyo desarrollo y organización camina independientemente de este, confiriéndole una estructura y normas propias, sujetas a las leyes y con proyección hacia el interés general. Esto nos lleva a establecer que no todos los cuerpos intermedios operan en la estructura social en los mismos términos. Encontramos básicamente dos tipos de cuerpos intermedios, aquellos cuya finalidad es de carácter político y aquellos cuyo objetivo está orientado al ser humano. En los primeros se sitúan las entidades locales, comunidades autónomas o partidos políticos entre otros, mientras que en los segundos encontramos a los colegios profesionales, organizaciones religiosas, la institución familiar, organizaciones asistenciales, etc.

En cuanto a las funciones de los cuerpos intermedios se concentran principalmente en dos: la vertebración y el control social. Respecto a la primera, refiriéndonos a los colegios



Los colegios profesionales buscan los intereses del grupo y a través de ello sugieren cambios sociales para el grupo y la sociedad en general. Esto fomentará el equilibrio social y el bien común siempre y cuando los poderes públicos atiendan a sus propuestas y sean interpretadas para adecuar las leyes a dichas demandas

profesionales, busca los intereses del grupo y a través de ello sugieren cambios sociales para el grupo y la sociedad en general. Esto fomentará el equilibrio social y el bien común siempre y cuando los poderes públicos atiendan a sus propuestas y sean interpretadas para adecuar las leyes a dichas demandas. Para que esto sea posible, los colegios profesionales tendrán que recuperar la capacidad de presión *empowerment* del pasado de los gremios para velar por sus intereses frente al poder del Estado. La adquisición de cierta fuerza por parte del colegio profesional implicará una forma de presión ante la necesidad de transformaciones de las normas o



leyes sociales que beneficien al grupo sin menoscabar el interés general. De esta manera se reconocerá la acción social de los colegios profesionales como identidades colectivas, admitiéndolos como vehículo de esas identidades colectivas en el logro del interés general. Por otra parte, no se puede olvidar que la vertebración social tiene su origen en la demanda de los individuos por mantener su independencia del poder establecido y los cuerpos intermedios deben atender sus peticiones en calidad de intermediarios. En consecuencia, los responsables de los colegios profesionales se deben a sus colegiados de manera solidaria y subsidiaria, sin caer en el error de ponerse al servicio del Estado a cambio de prebendas o premios. Para evitar perversiones de los objetivos del colegio profesional, este tiene que mantenerse al margen del poder político, es decir, que sean políticamente neutrales porque de lo contrario se desvirtúan a sí mismos. Cuando un colegio profesional u otro cuerpo intermedio se politiza deja de atender a las demandas de sus miembros y de los ciudadanos en general en pro de una utilidad política. Esto no significa que los miembros y dirigentes de los colegios profesionales sean apolíticos. Como personas individuales tienen el derecho a poseer una ideología y defender una doctrina política pero nunca como responsables colectivos. Esta cuestión no implica desempeñar una posición permanente en contra del poder; en ocasiones apoyarán las propuestas del Estado porque favorecerán el equilibrio social y en otras tendrán que dotarse de todos los dispositivos necesarios para frenar las pretensiones de los poderes públicos. En lo concerniente al control social, los cuerpos intermedios están obligados a vigilar la responsabilidad pública del Estado y los abusos del poder político.

Existe una tendencia generalizada de confundir corporativismo con cuerpo intermedio y, como se sabe, se habla de corporativismo de los colegios profesionales, no infundado en muchos casos probablemente por su práctica corporativista ante muchos hechos sociales. Pero también conviene diferenciar entre corporativismo profesional y corporativismo social o estatal. El corporativismo profesional entra dentro del comportamiento del colegio profesional, la búsqueda de la defensa de los

La adquisición de cierta fuerza por parte del colegio profesional implicará una forma de presión ante la necesidad de transformaciones de las normas o leyes sociales que beneficien al grupo sin menoscabar el interés general

intereses de sus colegiados, siempre que no vaya en contra del bien común. En ocasiones el excesivo celo corporativista no se ha correspondido con la máxima del interés general. No obstante, cuando el corporativismo tiene un carácter social o estatal, asistimos a un modelo donde se invierten las funciones de los cuerpos intermedios. Estos no buscarán la vertebración y el control social sino que sus funciones se encaminarán a la desvertebración social y el control de los individuos. En unos casos, el Estado creará y mantendrá estos cuerpos intermedios y en otros, no los instituirá pero comprará sus servicios transformándose en apéndices del Estado y de partidos políticos, como viene aconteciendo en los sistemas totalitarios y en las democracias con una sociedad civil débil.

Por último, las sociedades complejas necesitan de la existencia de cuerpos intermedios responsables y veladores por los intereses de sus asociados pero especialmente por la sociedad civil cada vez más desprotegida ante los abusos y negligencias de los poderes públicos. Entre las múltiples necesidades de contar con cuerpos intermedios en la sociedad, sobresalen de manera especial dos realidades: la primera es que en los partidos políticos existe un gran corporativismo cuyo objetivo está en mantener sus intereses subjetivos en lugar de defender el interés común. En segundo lugar, por la pérdida de participación social y el debilitamiento de la sociedad civil, los cuerpos intermedios tienen la misión de defender a los individuos ante el empoderamiento de los partidos políticos y fomentar la participación social con la mirada puesta en el fortalecimiento de la sociedad civil. ■